



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025/MPT/CM

Pampas, 17 de febrero de 2025

### VISTO:

El Acta N° 002 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 17 de febrero de 2025; Carta N° 002-2025/CDSyH/CM/MPT - Dictamen N° 002-2025-MPT-CDHYS, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 009-2025-MPT/-GDS-SGCCyCP, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, Memorando N° 007-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 802-2024-GDS-MPT/P, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 219-2024-SGCCyCP-/MPT, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la (e) de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, señalan que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, y que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27977 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° (Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades), señala que: Se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937. El artículo 133° (Recursos) establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por las Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Que, en el inciso iii del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se indica que, durante el 2025, se autoriza de manera excepcional las transferencias financieras para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Asimismo, en el numeral 13.2 del artículo 13° de la ley en mención, se indica que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025/MPT/CM

Pampas, 17 de febrero de 2025

Que, mediante la Carta N° 002-2025/CDSyH/CM/MPT, de fecha 13 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Social remiten el Dictamen N° 002-2025-MPT-CDHYS, en ejercicio de las facultades que les otorgan la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan en el artículo primero rechazar la reducción del presupuesto para la transferencia de Recursos Financieros a los 118 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja y en el artículo segundo recomiendan al Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización reconsiderar el presupuesto para la transferencia de Recursos Financieros por el monto habitual de S/ 250.00 soles mensuales, conforme al Acuerdo de Concejo N°009-2024/MPT/CM;

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MPT-GDS-SGCCyCP, de fecha 24 de enero de 2025, el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita el debate y aprobación por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Social y el Pleno del Concejo Municipal para la transferencia de Recursos Financieros de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) mensuales, durante el año fiscal 2025, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, mediante el Memorando N° 007-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que actualmente la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias mensuales a los 118 centros poblados de la Provincia hasta por un monto de S/ 200.00 mensuales;

Que, mediante el Informe N° 802-2024-GDS-MPT/P, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social en atención al Informe N°219-2024-SGCCyCP-/MPT, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la (e) de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita disponibilidad presupuestal para la transferencia de Recursos Financieros a los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, conforme consta en el Acta N° 002 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 17 de febrero de 2025, después de deliberar, los miembros del Concejo Municipal acordaron, por unanimidad de los presentes, rechazar la propuesta de reducción del presupuesto destinado a la transferencia de recursos financieros a los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja. En consecuencia, se dispone que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización reconsidere el presupuesto para la transferencia de Recursos Financieros por el monto habitual de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emiten el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la propuesta de reducción del presupuesto destinado a la transferencia de Recursos Financieros a los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización proceda a reconsiderar el presupuesto destinado a la transferencia de Recursos Financieros, por el monto habitual de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), de manera mensual, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE